

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Convocatoria para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que constan en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución del proyecto técnico de ampliación de las piscinas de verano en el Complejo Polideportivo Municipal de "La Planilla" III.C.103*

Tras la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1.993, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto técnico de ampliación de las piscinas de verano en el Complejo Polideportivo Municipal de La Planilla, de conformidad con lo establecido por el artículo 52.2 de la L.E.F., se convoca para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación a los siguientes señores, en el lugar y hora del mes de febrero de 1.994, que se indica:

PROPIETARIO	LUGAR	DIA	HORA
Julia Manso Diago A.	Numancia 98 F	9	9,00
Clementa Manso Diago A.	Numancia 98 E	9	9,15
Margarita Manso Diago A.	Numancia 98 D	9	9,30

Calahorra, 14 de Enero de 1.994.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE CAÑAS**

*Exposición pública de la Cuenta General año 1992*

III.C.56

Aprobado en sesión de 17 de diciembre de 1993 la liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 1992 así como la Cuenta General de dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestos los expedientes de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados legitimados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que a derecho conviniera, ante el Pleno del Ayuntamiento. Cañas, 21 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del expediente nº 1/93 de Modificación de Créditos* III.C.57

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión de fecha 17 de diciembre de 1993, el expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 1993, mediante aplicación del Remanente Líquido de Tesorería Disponible, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

*Aprobación definitiva de la imposición y modificación de varias Ordenanzas Fiscales* III.C.58

Adoptado por este Ayuntamiento, el acuerdo provisional de la Ordenación e Imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Báscula municipal y la modificación de tarifas de Ordenanzas Fiscales de Tasas y Precios Públicos, con exposición pública durante 30 días, efectuada mediante anuncio en el B.O.R. nº 138 de 13 de noviembre de 1993, y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitivo el referido acuerdo, de conformidad con el art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 y de los art. 70.2 y 65 de la Ley 7/85, a continuación se insertan los textos de los acuerdos y el Texto Integro de la Ordenanza y de las modificaciones habidas, elevadas a definitivas a todos los efectos legales y su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el art. 19 de la Ley 39/88 y 52.1. y 113 de la Ley 7/85.

Cañas, 21 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

M<sup>a</sup> FLOR SAENZ OLARTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAS (LA RIOJA).

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

**"... APROBACION PROVISIONAL DE DIVERSAS MODIFICACIONES DE TARIFAS Y PRECIOS PUBLICOS Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO**

**PUBLICO POR SERVICIO DE BASCULA PUBLICA.**

La Corporación, previo el estudio y deliberación correspondientes y por unanimidad de los cuatro miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la implantación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Servicio de Báscula Pública, en los términos que contiene el expediente.

SEGUNDO: Modificar las tarifas de las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por servicio de recogida de basuras y del Precio público por suministro de agua. En los términos que corresponden en sus expedientes.

De conformidad con el citado art. 17.1 de la Ley 39/88 y el b de la Ley 7/57 el presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas correspondientes, que surtirán efectos desde el día 1 de enero de 1994.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cañas a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Alcalde.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE BASCULA PUBLICA**

Fundamento legal y objeto.

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, y según lo señalado en el art. 41.b de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece en este término municipal, un precio público por el servicio de báscula pública.

Obligación de contribuir.

Art. 2.1. Hecho imponible.— Está constituido por la utilización de la báscula municipal.

2. Nacimiento de la obligación.— La obligación de contribuir nace por la utilización de la báscula municipal.

3. Sujeto pasivo.— Las personas que provoquen la prestación del servicio, en el acto de la utilización.

Bases y tarifas.

Art. 3. Los servicios son los especificados en la siguiente

**TARIFA**

Por cada pesada de remolque	100 ptas
Por cada pesada de camión	200 ptas
Por cada pesada de carro	100 ptas

Exenciones

Art. 4.1. Estarán exentos.— El Estado, la Comunidad Autónoma, así como cualquier Mancomunidad de la que forme parte este Ayuntamiento.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Art 5. El pago de los derechos señalados en la tarifa precedente se acreditará por medio de tiquet, que deberán exigir los interesados al encargado de la báscula municipal. El pago se efectuará en el acto.

Art. 6. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía administrativa de apremio de acuerdo con la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art.7. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuyas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Defraudación.

Art 8. La falta de tiquet o recibo acreditativo de los derechos, que deberá exhibirse a petición de cualquier Agente empleado municipal en los casos en que sea obligatoria la utilización del servicio, será conceptuada como caso de defraudación.

Art. 9. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 1997 consta de 9 artículos, comenzará a regir desde el primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro, hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIO**

**TITULO V. TARIFAS Y PAGO DE CONSUMO**

Cuota de conexión o de enganche:	25.000 ptas.
CONSUMO	
Cuota fija por contador:	500 ptas
Cuota consumo:	20 pts/m <sup>3</sup>